REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2018-00070
Demandante: MARÍA JIMENA FORERO VARGAS
Demandado: JHON HAROL RODRÍGUEZ GUZMÁN

Al despacho el proceso de la referencia, con escrito de la señora MARÍA JIMENA FORERO VARGAR solicitando que se libre mandamiento de pago por sumas de dinero causadas a partir del mes de mayo de 2018, **SE ADVIERTE:**

Que, mediante auto del veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se libró mandamiento de pago por las sumas de dinero que se relacionaron en el escrito demandatorio, y que, para esa fecha se enconteaban insolutas, así mismo, el numeral 10 de dicha providencia dispuso la orden de pago por el valor de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causaran, lo que conlleva a indicar que todas las cuotas causadas desde entonces, deberán ser pagadas por el demandado conforme a lo ordenado en la providencia en cita, además, deberán agregarse a la liquidación del crédito en oportunidad procesal, a efectos de realizar la sumatoria total del valor de las cuotas alimentarias causadas y adeudadas por el demandado, por lo anterior, el juzgado, **Dispone:**

No acceder a lo solicitado por la señora MARÍA JIMENA FORERO VARGAS, representante del menor JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ FORERO.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 24 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._08 __

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2018-00070
Demandante: MARÍA JIMENA FORERO VARGAS
Demandado: JHON HAROL RODRÍGUEZ GUZMÁN

Conforme con lo previsto por el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETA EL EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que perciba el demandado señor JHON HAROL RODRÍGUEZ GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.713.614 por contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, y/o por honorarios profesionales o cualquier otra naturaleza, como empleado de la empresa Seguridad Oriental Ltda., identificada con Nit. 830076099-6 ubicada en la Cra. 71D # 50 -24 Barrio Normandía, Bogotá. Ofíciese haciendo la advertencia de las sanciones generadas al pagador de la empleadora ante el incumplimiento de la orden de descuento impartida.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 24 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._08__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 1999-00143
Demandante: ALEJANDRO SIERRA GIL
Demandado: MISAEL FRESNEDA ROJAS

Atendiendo la información contenida en el oficio No 0154 del tres de febrero (03) de dos mil veintidós (2022), proveniente del juzgado Civil del Circuito de Ubaté, y que, en providencia de ocho (08) de octubre de dos mil catorce (2014), esta judicatura declaró terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito, el juzgado, **Dispone**:

CANCELAR las medidas cautelares de embargo de remanente que fueron decretadas y comunicadas al Juzgado Civil del Circuito de Ubaté sobre el predio identificado con matrícula No 172-24355. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 24 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._08__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria